NOTA DNCP/DNC/N° 1821 / 2019

Asunción 21 de febrero de 2019

Señores
Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Capiatá.-
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO CD "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LA PALA CARGADORA MARCA MICHIGAN, MOTONIVELADORA MARCA CHAMPION Y LA MINICARGADORA 236D MARCA CATERPILLAR (BOBCAT)" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N°302662 ID N° 356332.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. La vigencia del contrato que la convocante ha indicado en la proforma de contrato no coincide no lo establecido en el pliego remitido.-

2. Consultamos a la convocante si todos los consignados en la planilla de precios se podría imputar al OG 590?

3. Consultamos a la convocante, si no sería necesario que amplíen las especificaciones técnicas que figuran en el Anexo C, a fin de brindar mayores y mejores informaciones a los potenciales oferentes para una correcta cotización (indicar por ejemplo si es con o sin provisión de repuestos, como se va ir ejecutando los trabajos, etc.)

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Abg. Graciela Barreto
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

C.P. Iván Lezcano Roa
Encargado de Desp. – Coord. Control